	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	4
	REG-IN-CE-002	Página	16 de 32

**PROCURADURÍA 47 JUDICIAL II ADMINISTRATIVA
VALLEDUPAR – CESAR**

**AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
ACTA No. 169**

RADICACIÓN No. 701 DEL 24 DE MAYO DE 2017

Convocante (s): EDUVIGES PAYAN LENGUA, MONICA YULITZA PAYAN PAYAN, JUNIOR ALFONSO VILLAREAL PAYAN LUISA FERNANDA VILLAREAL PAYAN, LORENA SOFIA VILLAREAL PAYAN, LUIS EDUARDO PAYAN LENGUA, OMAR YESID PAYAN DE ANGEL, MANUEL EDUARDO PAYAN DE ANGEL, KENDRIS YULIETH PAYAN DE ANGEL, MARLEIDIS ROCIO PAYAN LENGUA, XAVIER ARTURO PALOMINO PAYAN, EVERLIDES PAYAN BLANQUICET, ALEJANDRA VILLALBA PAYAN, JUAN JOSE VILLALBA PAYAN, LUIS MIGUEL VILLALBA PAYAN, RICARDO MANUEL PAYAN LENGUA y EMIRO ALONSO PAYAN LENGUA.

Convocado (s): DEPARTAMENTO DEL CESAR y CONSORCIO VIA CHIMI - CHAGUA 2014

Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA


Pretensión: RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN POR LOS PERJUICIOS OCASIONADOS A LOS CONVOCANTES POR EL DECESO DE MANUEL AGUSTÍN PAYAN MELO, EN HECHOS OCURRIDOS EL DÍA 1 DE DICIEMBRE DE 2015 , CUANDO SE REALIZABAN OBRAS PÚBLICAS EN EL PERÍMETRO URBANO DE CHIMICHAGUA SIN LAS DEBIDAS SEÑALIZACIONES AUNADO A LA FALTA DE INSTALACIÓN - DE UN COLECTOR DE AGUAS O REJILLAS EN LA CUAL CAYO EL SEÑOR PAYAN MELO, RECIBIENDO GRAVES LESIONES EN SU HUMANIDAD CONSISTENTES EN TRAUMA CRANEOENCEFÁLICO SEVERO CAUSÁNDOLE LA MUERTE.

Cuantía: \$1.586.091.550.00

En Valledupar – Cesar, a los diez (10) días del mes de julio de dos mil diecisiete (2017), siendo las diez de la mañana (10am), procede el despacho de la Procuraduría 47 Judicial II Administrativo, a celebrar **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL** de la referencia, comparecen a la diligencia: Doctor SAÚL ALEXANDER TRUJILLO GÁMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 77.182.992 expedida en Valledupar y tarjeta profesional número 124.725 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado (a) judicial de los convocantes, según poderes otorgados legalmente ante autoridad competente, los que se encuentran arrimados al expediente y quien fue legalmente reconocido mediante proveído de fecha 1° de junio de 2017; el doctor JOSE ALFREDO BARRIOS IMBRECH, identificado con la cédula de ciudadanía número 77.093.736 expedida en Valledupar y tarjeta profesional

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º 47 Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---------------------------------------------------------------	-----------------------------	------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento


	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	4
	REG-IN-CE-002	Página	17 de 32

CONTINUACIÓN ACTA DE CONCILIACIÓN No. 169 – Julio 10/17. - 2 -

número 254.271 del C.S.J., en representación de la entidad convocada DEPARTAMENTO DEL CESAR, quien se encuentra representada legalmente por el señor Gobernador, doctor FRANCISCO OVALLE ANGARITA, de conformidad con el poder otorgado por la doctora BLANCA MARIA MENDOZA MENDOZA, en su calidad de Jefe de la Oficina Asesora de Asuntos Jurídicos del DEPARTAMENTO DEL CESAR y en calidad de Delegado del Gobernador del DEPARTAMENTO DEL CESAR, según acto administrativo contenido en el decreto No. 000136 de mayo 15 de 2008, documentos éstos que se aportan al expediente. Y, el doctor ENRIQUE SEGUNDO PEREZ ALVAREZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.731.001 expedida en Barranquilla y tarjeta profesional número 49.707 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado judicial del CONSORCIO VIA CHIMICHAGUA 2014, conformado por A.E. INGENIEROS CIVILES S.A.S. y DONADO ARCE & CIA. S.A.S., según poder otorgado legalmente ante autoridad competente por el señor ROBERTO CARLO DONADO ARCE, en su condición de representante legal de dicho consorcio, documento que es exhibido y aportado al expediente al igual que el documento que contiene acta de conformación de consorcio. Acto seguido el señor Procurador Judicial procede a reconocerles personerías jurídicas a los señores apoderados judiciales de las partes convocadas y con fundamento en lo establecido en el artículo 23 de la Ley 640 de 2001 en concordancia con lo señalado en el numeral 4 del artículo 44 del artículo 44 del Decreto 262 de 2000, declara abierta la audiencia e instruye a las partes sobre los objetivos, alcance y límites de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo alternativo para la solución de conflictos. En este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra a la parte convocante, para que expongan sucintamente su posición, en virtud de lo cual manifiesta: “Me ratifico en todas y cada una de las pretensiones expuestas en la petición de conciliación extrajudicial de la referencia.” Seguidamente la intervención del (la) señor (a) apoderado (a) judicial del DEPARTAMENTO DEL CESAR, con el fin de que se sirva indicar la decisión tomada por el comité de conciliación o por el representante legal de la entidad en relación con la solicitud incoada: “El Comité de Conciliación del DEPARTAMENTO DEL CESAR, mediante acta No. 159 del 6 de abril de 2017, una vez analizado lo expuesto por el abogado de la Secretaría de Infraestructura del DEPARTAMENTO DEL CESAR, esta instancia administrativa por unanimidad de sus miembros, decide NO CONCILIAR acogerse en todas sus partes al concepto rendido y por ende decide NO CONCILIAR las pretensiones de la parte convocante, por cuanto la actuación es atribuible a un contratista del DEPARTAMENTO DEL CESAR, en consideración a que en el contrato se pactó una cláusula de indemnidad, que si bien no exime de responsabilidad a éste último, en esta se manifestó que el contratista sería quien deba responder por los daños imputables al mentado ente público. Todo lo anterior de acuerdo a los argumentos plasmados en la referenciada acta del comité de la cual apporto fotocopia simple para que obre como prueba dentro del expediente, constante de cinco (5) folios, donde se expresa la parte motiva de la decisión.” Acto seguido la intervención del (la) señor (a) apoderado (a) judicial del CONSORCIO VIA CHIMICHAGUA 2014, con el fin de que se sirva indicar la decisión tomada por el comité de conciliación o por el representante legal de la entidad en relación con la solicitud incoada: “La posición del Consorcio es

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º 47 Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
------------------------------------------------------------------	--------------------------------	---------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

 PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	4
	REG-IN-CE-002	Página	18 de 32

CONTINUACIÓN ACTA DE CONCILIACIÓN No. 169 – Julio 10/17. - 3 -

culpa exclusiva de la víctima, por consiguiente no contamos con ningún ánimo conciliatorio para atender lo pretendido por los convocantes.”

CONSIDERACIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO: El Procurador Judicial, teniendo en cuenta lo expuesto por los señores apoderados judiciales de las convocadas DEPARTAMENTO DEL CESAR y CONSORCIO VÍA CHIMICHAGUA 2014, quienes manifestaron la posición de no conciliar las pretensiones de la parte convocante de acuerdo a la decisión del Comité de Conciliación de dicha entidad; en consecuencia, se declara fallida la presente audiencia de conciliación; se ordena la expedición de la constancia de ley en el término ordenado por la norma y la devolución de los documentos aportados con la solicitud y el archivo del expediente. Por lo anterior, se da por terminada la audiencia, se firma el acta por quienes en ella intervinieron, después de ser leída, siendo las diez y veinte de la mañana (10:20am).


JESÚS EDUARDO RODRÍGUEZ OROZCO
 Procurador 47 Judicial Administrativo


SAÚL ALEXANDER TRUJILLO GÁMEZ
 Apoderado Judicial Convocantes


JOSÉ ALFREDO BARRIOS IMBRÉCH
 Apoderado Judicial DEPARTAMENTO DEL CESAR


ENRIQUE SEGUNDO PEREZ ALVAREZ
 Apoderado Judicial CONSORCIO VIA CHIMICHAGUA 2014


CLAUDIA PATRICIA DAVID MUÑOZ
 Sustanciadora

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º 47 Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
------------------------------------------------------------------	--------------------------------	---------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento